

**Acuerdo de No Responsabilidad 6/2017****Expediente: 14/15****Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017****Extracto:**

La quejosa acudió a recoger a su hijo al CENDI “Babero Azul”, cuando le llevaron a su hijo, la quejosa observó un comportamiento extraño de su hijo. Ya en el domicilio la quejosa acostó a su hijo en su cama, minutos después la quejosa intento levantar a su hijo de la cama, y comenzó a gritar y llorar, diciéndole a la quejosa que “le dolía su colita”, situación que le llamo la atención a la quejosa, y el hijo de la quejosa le dijo que cuando estaba en el CENDI, fue al baño a ser popo, en eso llegaron dos niños, y que un niño abrió la puerta y le metió unos monitos en su colita, provocando que gritara, llegando en esos momentos su maestra, y que esta se dio cuenta de lo sucedido y fue cuando ella le saco los monitos y le limpio su colita. La quejosa, acudió a la Clínica número dos del Instituto Mexicano del Seguro Social para que su hijo fuese valorado. La doctora que le atendió, le señalo que su hijo presento un eritema perianal, y la doctora le informó que iba a dar vista al Agente del Ministerio Público. La quejosa acudió a las instalación de Policía Ministerial para levantar denuncia penal en contra de quien resultara responsable y se integró una averiguación previa DGAP/AGS/0179/01-15, por el delito de abuso sexual.

Se concluyó que la Comisión no tiene competencia para entrar en el fondo y resolución de la queja presentada por la quejosa en contra de las autoridades emplazadas, ya que no tienen el carácter de servidores públicos, por ser una una institución privada, no es compatible con las facultades esta Comisión para conocer de actos de autoridades públicas.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 14/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.